

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, PARTE, COMPARECE EL SEÑOR GENARO NERI DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR LA PRESENTE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR GENARO NERI DELGADO.

Página 1 de 8.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thanía Edith Morales Rodríguez en su carácter de Sindica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, es necesario celebrar el presente contrato de arrendamiento del bien inmueble que cumple con los requerimientos y características específicas que "EL MUNICIPIO" demanda, siendo materia del presente contrato el inmueble identificado con el número 59 cincuenta y nueve de la calle Vallarta, Zona Centro, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL INMUEBLE".

H. Que de conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto

jurídico el Ing. Oscar Esteban Delgado Enríquez, Director General del Administración, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.

- I. Que el presente contrato cumple con los extremos de lo dispuesto por los artículos 124 al 127, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual se autoriza el presente Contrato de Arrendamiento.
- J. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL ARRENDADOR” declara que:

- A. Es persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato, quienes se identifican mediante Credencial para Votar con Fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo la clave **IDMEX2001575396**.
- B. Que acredita a través de Contrato de Compraventa de fecha 01 primero de octubre del año 2022 dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 01 uno del Municipio de Tala, Jalisco, que tiene facultades irrevocables de permitir el uso y ocupación del bien que a continuación se describe:

El bien inmueble ubicado en la calle Vallarta número 59, Zona Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, (en lo sucesivo como el “INMUEBLE”) con una extensión superficial de 110.36 (ciento diez punto treinta y seis) metros cuadrados.

- C. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con el número **NEDG770919TX2**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR GENARO NERI DELGADO.

D. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Nicolas Bravo Norte, número 8, Zona Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 445640.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

"EL MUNICIPIO" celebra el presente contrato de arrendamiento con "EL ARRENDADOR" respecto del bien inmueble identificado con el número 59 cincuenta y nueve de la calle Vallarta, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, para destinarlo a Oficinas Administrativas del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

Inmueble el cual cuenta con una superficie de 110.36 (ciento diez punto treinta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE, en 5.00 cinco metros, con la calle Vallarta.
- AL SUR, en 5.00 cinco metros, con propiedad privada.
- AL ORIENTE, en 22.22 veintidós punto veintidós metros, con propietarios de la fracción 3 tres y la fracción 4 cuatro.
- AL PONIENTE, en 21.94 veintiuno punto noventa y cuatro metros, con propiedad de la Señora Livier Salguero Pérez.

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.-

El término del arrendamiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco concluyendo precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Al vencimiento de este contrato, si el "EL MUNICIPIO" se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro periodo, previo acuerdo escrito de "LAS PARTES", por lo que en el mismo acto acuerdan

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,

que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

TERCERA.- MONTO.-

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al Impuesto Sobre la Renta, a más tardar los días 10 (diez) de cada mes, acordando "LAS PARTES" que "EL MUNICIPIO" realizará el pago de la mensualidad correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta 56581607656, con clabe interbancaria número 014320565816076565, de la Institución Bancaria SANTANDER, a nombre de "EL ARRENDADOR", con cargo a la partida presupuestal respectiva.

CUARTA.- CASO DE MORA.-

En caso de que "EL MUNICIPIO" no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado "LAS PARTES" entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no pagará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses, daños o perjuicios.

QUINTA.- GASTOS MENORES.-

Será obligación de "EL MUNICIPIO":

- A. El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación del inmueble materia del presente contrato.
- B. Entregar a "EL ARRENDADOR" al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de "EL ARRENDADOR":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR GENARO NERI DELGADO.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES" se enviarán siempre por escrito, por correo electrónico o correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-

"EL MUNICIPIO" renuncia expresamente al derecho del tanto, para el caso de venta de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA.- DERECHO AL TANTO.-

que se encuentra. comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a restituirlo a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, "LAS PARTES" manifiestan que "EL INMUEBLE" materia del presente contrato, se encuentra en

NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL "EL INMUEBLE" .-

daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior. siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún Le queda expresamente prohibido a "EL MUNICIPIO" almacenar en el interior de "EL INMUEBLE"

OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" subarrendar o traspasar, todo o en parte, "EL INMUEBLE".

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.-

términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil del Estado de Jalisco. ARRENDADOR". Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE" en los realizar en "EL INMUEBLE" mejoras o alguna obra, previo consentimiento por escrito de "EL En los términos del presente contrato "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá

SEXTA.- MEJORAS.-

seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido. ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que "EL INMUEBLE" contenga la tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios B. Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, A. El pago del impuesto predial del respectivo bien inmueble materia del presente contrato.

asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de "LAS PARTES" que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

En ese tenor, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los señalados con antelación en Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS.-

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" o como medio de interpretación del presente.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUFICIENCIA DE FONDOS.-

El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

DECIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.-

Expresan "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR GENARO NERI DELGADO.

Letido que fue el presente contrato por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, el día 10 diez de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL ARRENDADOR"

GENARO NERI DELGADO

"EL MUNICIPIO"

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ

Sindica Municipal

MTR. GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ

Presidente Municipal

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO

Tesoroero Municipal

MTR. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA

Secretario General del Ayuntamiento

ING. OSCAR ESTEBAN DELGADO ENRIQUEZ
Director General de Administración

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS